



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110041003066-2021-01631-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 23 MAR 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de **CREDIVALORES- CREDISERVICIOS S.A.S.** contra **NELLY TORRES TOVAR**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No 913852506697

1. Por **\$26'778.638.00 M/cte.**, por concepto de capital contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde el 2 de abril del 2021, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por **\$11.880,00 M/cte.**, intereses de plazo pactados en el pagaré.
4. Por **\$410.306,00 M/cte.**, por concepto de intereses de mora causados y no pagados hasta la fecha que fue llenado el pagare.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **SANDRA ROSA ACUÑA PAEZ**, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 24 MAR 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 033 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN

Secretaria

ncrr